Dictamen DNCP/DJ N° 13.290/22

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigaciones
Fecha de Dictamen:	30/12/2022
ID:	413389
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No aplica.
Nombre de la Licitación:	*"Adquisición de buses urbanos eléctricos plurianual - ejercicios 2022 - 2023 - 2024 - 2025 - 2026 – 2027"*
Entidad Convocante:	Municipalidad de Ciudad del Este
Denunciante:	Protección al denunciante/ Caso 471/22.
Tema General:	Pliego de Bases y Condiciones.
Tema Específico:	Inconsistencia/incongruencias de documentos y/o datos.

RESULTADO

1. Disponer el cierre de la denuncia individualizada como Caso N° 471/22.

2. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Del texto de la denuncia se desprende la disconformidad por parte del denunciante acerca el plazo de entrega solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Manifiesta el denunciante, que los plazos solicitados para la entrega de los bienes, desde todo punto de vista es de cumplimiento imposible, y que cercena el artículo 4°, inciso b) de la Ley 2051/03, limitando toda posibilidad de participar y presentar ofertas en igualdad de condiciones, por establecer un plazo extremadamente corto para la entrega de los bienes: 180 días corridos, desde la recepción de la orden de compras. Continua el denunciante indicando, que se han hecho las consultas y/o pedidos al respecto a la Convocante, sobre la ampliación de plazo de entrega de los bienes, a través de las Consultas: N°6, N°15, N° 31, N° 34 y Nro. 36 que fue presentada el 15/11/2022, con respuesta en fecha 18/11/2022, cumpliendo con esto el requisito de haber realizado una consulta previa antes de elevar la protesta.

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Asesor General de Asuntos Jurídicos
DNCP

El denunciante, señala que la Convocante, ha mantenido el plazo de entrega de los buses, sin dar la posibilidad de participación a varios oferentes, que bien pudieran presentar ofertas con mejores precios y con mejores características técnicas, por tanto, resulta evidente que no están cumpliendo con la obligación de planificar la compra de los bienes, teniendo en cuenta las mejores condiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Debido al hecho, el denunciante, menciona que se siente agraviado para poder ser partícipes como oferentes de esta licitación y solicita que la Convocante amplíe el plazo de entrega de los bienes, o anule el llamado y realice un nuevo llamado, teniendo en cuenta los pedidos y requerimientos justos y oportunos presentados por los oferentes

Al respecto, es importante, indicar al denunciante, que, según los datos obrantes en el Portal de Contrataciones Públicas, la fecha de presentación y apertura de las ofertas data de la fecha 23 de noviembre del 2022.

De tal manera, indicamos al denunciante que en caso de disconformidad respecto a alguna condición o requerimiento del PBC, por considerarla restrictiva o limitante, cuenta con el mecanismo de impugnación de la **PROTESTA** previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que se ha vulnerado los derechos de los oferentes en el proceso de contratación o consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación.

Que si bien, del Portal de Contrataciones Públicas se observa la apertura de una protesta contra el PBC presentada por la empresa VOLPY S.A. en fecha 23 de septiembre del corriente mediante la Resolución DNCP/DJ N° 3.312/22 y finaliza mediante Resolución DNCP 4136/22, mediante el cual la mencionada empresa plantea el recurso sobre cuestiones como: ***"...Autorización del Fabricante. - Especificaciones Técnicas. - Experiencia Requerida..."*** Verificamos que de la protesta se desprende que el recurrente señala el tiempo de ejecución del llamado, sin embargo, indica que entre el plazo de entrega y los indicadores de cumplimientos existen una discrepancia. Por su parte la Convocante refiere que será emitida una adenda al Pliego de Bases y Condiciones teniendo en cuenta que por un error involuntario fue registrado como fecha de presentación el mes de Diciembre/2022.

Es importante, acotar en este punto que el recurrente, en ningún momento impugna que la Convocante ha establecido un plazo extremadamente corto para la entrega de los bienes: (180 días corridos) requeridos en el PBC, tal como en la denuncia.

Conforme a todo lo expuesto, indicamos que el denunciante debió **PROTESTAR CONTRA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**, puesto que las bases de la convocatoria solo pueden ser modificadas de manera previa a la etapa citada.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abog. Ma. Eugenia Otazó A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Atendiendo a la ***"NATURALEZA CONTRACTUAL DE LOS PLIEGOS"*** como conjunto normativo y regulador del relacionamiento entre la Administración y el Adjudicado, necesariamente el PBC debe adquirir **"FIRMEZA JURÍDICA"** con respecto a los participantes y, especialmente con respecto al adjudicado.

Por todo lo expuesto, y al hecho que la denuncia no es el medio de impugnación pertinente dispuesto en la normativa para los casos de interés particular en la reformulación de las bases concursales**, corresponde a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos concluir en virtud de lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2992/19 el cierre del CASO N° 471/22.**

DENUNCIA:

La denuncia con protección a la denunciante ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas e individualizada como CASO N° 471/22 refiere lo siguiente:

"... Que, como posibles oferentes hemos demostrado su interés legítimo en el LLAMADO LICITACION PUBLICA NACIONAL ADQUISICIÓN DE BUSES URBANOS ELÉCTRICOS PLURIANUAL - EJERCICIOS 2022 - 2023 - 2024 - 2025 - 2026 - 2027. ID 413.389 CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, estuvimos representados por nuestros funcionarios.

Que, en tal carácter, presentamos la presente denuncia en este llamado, específicamente contra el plazo de entrega solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones de la aludida Licitación Nacional de acuerdo a los previsto en la legislación aplicable, así como en sus normas, decretos y reglamentación concordantes, además de las consideraciones de hecho y de derecho que se detallan a continuación:

ARGUMENTO:

Con los plazos solicitados para la entrega de los bienes, que desde todo punto de vista es de cumplimiento imposible, que cercena desde todo punto de vista el siguiente artículo, 4 inciso b) de la Ley 2051/03 que dice: "Artículo 4°. - PRINCIPIOS GENERALES. La actividad de contratación pública se regir? por los siguientes principios: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, está en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".

Abog. Marcelino Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

En igual sentido, no podemos dejar de recordar que el artículo 20 de la referida ley, establece cuanto sigue: "Art. 20?.- BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS DE LA LICITACION P?BLICA: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante." El subrayado es nuestro para resaltar la aplicabilidad del artículo al caso que nos ocupa.

Sin embargo, la Convocante, Municipalidad de Ciudad del Este elimina toda posibilidad de participar y presentar ofertas en este llamado en igualdad de condiciones, al establecer un plazo extremadamente corto para la entrega de los bienes: 180 días corridos, desde la recepción de la orden de compras, texto del Pliego de Bases y Condiciones en el apartado de Plan de Entrega; comentamos y afirmamos que es imposible cumplir en tiempo y forma con el plazo solicitado.

Al respecto, se hicieron llegar consultas/pedidos a la Convocante según se puede observar en el apartado de consultas: N° 6, N°15, N°31 y N°34 y nuestra consulta Nro. 36 que fue presentada el 15/11/2022, y con respuesta elevada por parte de la Convocante en fecha 18/11/2022, cumpliendo con esto el requisito de haber realizado una consulta previa antes de elevar la protesta, y también cumpliendo con los plazos establecidos para la presentación de la misma.

Nro. de Consulta: *6*

Consulta

Fecha de Consulta: *19-09-2022*

Consulta:

El PBC establece un plazo máximo de 180 días corridos desde la recepción de la Orden de Compra. Podrá ser un plazo superior.

Respuesta - 08-11-2022

Fecha de Respuesta: *08-11-2022*

Respuesta:

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

EN CONTESTACI?N A VUESTRA CONSULTA, SE ACLARA QUE: LA CONVOCANTE TIENE PLANES DE EJECUCI?N DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. POR TAL MOTIVO, LOS OFERENTES QUE DESEEN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACÓN DEBERÁN AJUSTARSE AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. AGRADECEMOS SU CONSULTA Y AGUARDAMOS SU PARTICIPACIÓN

Nro. de Consulta: *15*

Consulta

Fecha de Consulta: *26-09-2022*

Consulta:

Solicitamos ampliar el plazo de entrega de los bienes solicitados a mínimo 300 días desde la firma del contrato, es de cumplimiento imposible el plazo inicial solicitado, por los plazos que necesitan en fabrica para la fabricación de los buses, como por el tiempo que tardara en el arribo de los mismos hasta Ciudad del Este, en caso de ser adjudicado

Respuesta - 08-11-2022

Fecha de Respuesta: *08-11-2022*

Respuesta:

EN CONTESTACIÓN A VUESTRA CONSULTA, SE ACLARA QUE: LA CONVOCANTE TIENE PLANES DE EJECUCIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. POR TAL MOTIVO, LOS OFERENTES QUE DESEEN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁN AJUSTARSE AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. AGRADECEMOS SU CONSULTA Y AGUARDAMOS SU PARTICIPACIÓN.

Nro. de Consulta: *34*

Consulta

Fecha de Consulta: *18-10-2022*

Consulta:

Abg. Maccarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Se solicita la ampliación del plazo de entrega de los bienes teniendo en cuenta que dicho plazo resulta corto pues los tiempos que se demorara en la importación de los mismos y la existencia de plazos que se encuentran fuera del control de los proveedores (i.e. tiempos en transporte, en Aduanas, etc.) podrán retrasar la entrega. Por lo tanto, de modo a evitar suspicacias al respecto de que se pueda entender que la presente licitación se encuentra dirigida a un proveedor específico y de modo a permitir la competencia entre los proveedores, respetando los derechos previstos en la legislación aplicable, solicitamos la ampliación de los plazos de entrega a 300 días hábiles desde la recepción de la orden de compras.

Respuesta - 08-11-2022

Fecha de Respuesta: *08-11-2022*

Respuesta:

EN CONTESTACIÓN A VUESTRA CONSULTA, SE ACLARA QUE:
LA CONVOCANTE TIENE PLANES DE EJECUCI?N DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. POR TAL MOTIVO, LOS OFERENTES QUE DESEEN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁN AJUSTARSE AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. AGRADECEMOS SU CONSULTA Y AGUARDAMOS SU PARTICIPACIÓN.

Nro. de Consulta: *36*

Consulta

Fecha de Consulta: *15-11-2022*

Consulta:

Solicitan que el plazo de entrega sea: 180 días corridos desde la recepción de Orden de compra Solicitamos amplíen este plazo, a fin de poder presentar ofertas una mayor cantidad de oferentes a: 300 días corridos desde la recepción de Orden de compra

Respuesta - 18-11-2022

Fecha de Respuesta: *18-11-2022*

Respuesta:

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

EN CONTESTACIÓN A VUESTRA CONSULTA, SE ACLARA QUE:
LA CONVOCANTE TIENE PLANES DE EJECUCIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. POR TAL MOTIVO, LOS OFERENTES QUE DESEEN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁN AJUSTARSE AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. AGRADECEMOS SU CONSULTA Y AGUARDAMOS SU PARTICIPACIÓN.

Como se observa la página del llamado en la sección de consultas realizadas , presentaron consultas/pedidos varios posibles oferentes, solicitando la ampliación del plazo de entrega de los bienes solicitados, explicando los motivos de la solicitud, es decir empresas que se encuentran comercializando vehículos en el segmento de movilidad eléctrica, est?n argumentando y dando explicaciones salidas y valederas de los motivos por los cuales es imposible el cumplimiento de los plazos solicitados, y aun así llamativamente la convocante insiste en mantener los tiempos exigidos.

A más del incumplimiento de los artículos 4 en su inciso b y del párrafo del artículo 20, citados más arriba, con las respuestas dadas a los pedidos de ampliación del plazo de entrega, se está quebrantando con otro de los Principios Generales de la Ley 2051, artículo 4 inciso a;

"a) Economía y Eficiencia: Garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria"

Al mantener el plazo de entrega de los buses, y no dar posibilidad de participación a varios oferentes, que bien pudieran presentar ofertas con mejores precios y con mejores características técnicas en este llamado, es evidente que no estan cumpliendo con la obligación de planificar la compra de los bienes, teniendo en cuenta las mejores condiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria

EXPLICACION DEL TIEMPO DEL PROCESO PARA LA FABRICACION Y ENTREGA DE BUSES ELECTRICOS

El proceso de pedido, elaboración, preparación, embarque marítimo, embarque fluvial, despacho y puesta a punto local para buses de este porte y características implica un largo proceso incluso para nuestra representada, que ya se ha convertido en la empresa proveedora de buses más importante del mundo como puede observarse en el detalle de ventas globales de la compañía que anexamos.

Este proceso para nuestra representada en China, implica al menos 20 días para la compra y provisión de materia prima para el armado del chasis y pack de baterías, 150 días de producción y puesta a punto de chasis y carrocería, 10 días de

Abg. Mariana Medina Vera
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

pruebas de funcionamiento y control de calidad y ajustes finales, entre 5 a 15 días para el embarque de las unidades (que tienen sólo 2 fechas mensuales de salida de China) y mínimamente 60 días de tránsito marítimo y otros 15 hasta algún puerto paraguayo. A esto le sumamos los 20 a 30 días mínimos correspondientes a gestiones de aduanas, trámites administrativos y traslado hasta Ciudad del Este. Total de días: entre 300 y 320 días desde la emisión de la Orden de Compras.

A modo de ejemplo, adjuntamos documentaciones y noticias publicadas relacionadas a llamados semejantes (solicitud de buses eléctricos) por parte de Pases de Sudamérica, donde se observa que los plazos solicitados superan ampliamente a lo solicitado por la Municipalidad de Ciudad del Este.

En el caso de Montevideo (puerto marítimo y más cercano proveedor que el de Asunción), el plazo de entrega fue de más de 300 días para 30 unidades. Fecha de orden; 17/7/2019 y Fecha de entrega 19/5/2020 Dirección donde observar lo mencionado: https://www.elpais.com.py/informacion/sociedad/incorporan-buses-electricos-montevideo.html

En el caso de Bogotá, desde la comunicación de su adjudicación el 5/1/2021 publicada el 11/1/2021 (ver noticia adjunta de medios digitales (y su confirmación a fábrica el 4/2/2021) y la fecha de entrega el 24/2/2022 el plazo de entrega fue de más de 395 días para las primeras 172 unidades de un lote mayor. Dirección donde observar lo mencionado: https://autosdeprimera.com/transmilenio-flota-buses-electricos-byd-sitp-2022-primera-entrega/

Otros casos de la compañía en la región con 4 entregas importantes para Santiago de Chile (con costa al Pacífico) que ya suman más de 800 unidades y la de 12 buses a Mendoza en Argentina (a pocos km de las costas de Chile), fueron todas con plazos similares a los arriba mencionados.

Es por este motivo, que nos sentimos agraviados para poder ser partícipes como oferentes de esta licitación y solicitamos que la convocante amplíe el plazo de entrega de los bienes, o anule el llamado y realice un nuevo llamado, teniendo en cuenta los pedidos y requerimientos justos y oportunos presentados por los oferentes.

Es imposible, el cumplimiento del plazo, para cualquier oferente que tenga intención de participar y cumplir en tiempo y forma la entrega de los Buses objeto de la Licitación, salvo que algún oferente haya tenido alguna información privilegiada y anticipada, por ejemplo conociendo de antemano el plazo de entrega que se estará solicitando, y que a sabiendas de dicha situación haya realizado un pedido a su fábrica en la cantidad y con las especificaciones exactas de los Buses requeridos para la Licitación. Solo así, al momento de la adjudicación, podrá cumplirse con el plazo solicitado porque ya lo tendría en stock o próximo a recibirlo y con ello pueda cumplir con el exiguo plazo solicitado.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Mar. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

El presupuesto estimado para la compra de los buses es de 72.320.530.952 más de Setenta y Dos mil millones de guaraníes, monto significativamente importante para el rubro de vehículos para movilidad de pasajeros, además de ser el primer llamado para compra de buses eléctricos en esa cantidad, pero los plazos solicitados no se adecuan o no se ajustan a la realidad en cuanto a la posibilidad de cumplimiento de los plazos exigidos en el PBC.

La adquisición de buses eléctricos de forma razonable y que se encuadre dentro de los estándares típicos que proclama la Ley de Contrataciones Públicas NO puede suministrarse en 180 días corridos desde la recepción de la orden de compras, por la sencilla razón de que los productos solicitados no son de venta habitual, y si la compra la realizara un cliente privados normal la misma tendría un trámite mínimo de 300 días de plazo de entrega.

Ante la situación arriba mencionada, por demás llamativa desde todo punto de vista, y sobre todo la que consideramos fuera de todo asidero legal y justo, es que nos motiva a protestar contra el Pliego de Bases y Condiciones individualizado más arriba, específicamente en cuanto al plazo de entrega de los bienes adjudicados y solicitamos la intervención de la DNCP y que se ordene la suspensión del llamado en la situación en la cual se encuentra, y una vez modificado los plazos de entrega , a plazos de cumplimientos factibles, volver a realizar el llamado desde el principio…"

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

Del texto de la denuncia se desprende la disconformidad por parte del denunciante acerca el plazo de entrega solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. Manifiesta el denunciante, que los plazos solicitados para la entrega de los bienes,

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abog. Mg. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

desde todo punto de vista es de cumplimiento imposible, y que cercena el artículo 4°, inciso b) de la Ley 2051/03, limitando toda posibilidad de participar y presentar ofertas en igualdad de condiciones, por establecer un plazo extremadamente corto para la entrega de los bienes dentro de 180 días corridos, desde la recepción de la orden de compras.

Continua el denunciante indicando, que se han hecho las consultas y/o pedidos al respecto a la Convocante, sobre la ampliación de plazo de entrega de los bienes, a través de las Consultas: N°6, N°15, N° 31, N° 34 y Nro. 36 que fue presentada el 15/11/2022, con respuesta en fecha 18/11/2022, cumpliendo con esto el requisito de haber realizado una consulta previa antes de elevar la protesta.

El denunciante, señala que la Convocante, ha mantenido el plazo de entrega de los buses, sin dar la posibilidad de participación a varios oferentes, que bien pudieran presentar ofertas con mejores precios y con mejores características técnicas, por tanto, resulta evidente que no están cumpliendo con la obligación de planificar la compra de los bienes, teniendo en cuenta las mejores condiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Debido al hecho, el denunciante, menciona que se siente agraviado para poder ser partícipes como oferentes de esta licitación y solicita que la Convocante amplíe el plazo de entrega de los bienes, o anule el llamado y realice un nuevo llamado, teniendo en cuenta los pedidos y requerimientos justos y oportunos presentados por los oferentes

Al respecto, es importante, indicar al denunciante, que, según los datos obrantes en el Portal de Contrataciones Públicas, la fecha de presentación y apertura de las ofertas data de la fecha 23 de noviembre del 2022.

Verificamos que de la protesta se desprende que el recurrente señala el tiempo de ejecución del llamado, sin embargo, indica que entre el plazo de entrega y los indicadores de cumplimientos existen una discrepancia. Por su parte la Convocante refiere que será emitida una Adenda al Pliego de Bases y Condiciones teniendo en cuenta que por un error involuntario fue registrado como fecha de presentación el mes de Diciembre/2022.

Es importante, acotar en este punto que el recurrente, en ningún momento impugna que la Convocante ha establecido un plazo extremadamente corto para la entrega de los bienes: (180 días corridos) requeridos en el PBC, tal como en la denuncia.

De tal manera, indicamos al denunciante que en caso de disconformidad respecto a alguna condición o requerimiento del PBC, por considerarla restrictiva o limitante, cuenta con el mecanismo de impugnación de la **PROTESTA** previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que se ha vulnerado los derechos de los oferentes en

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

el proceso de contratación o consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación.

Cabe destacar que, la **protesta** es el mecanismo de impugnación regulado en los Art. 79 y 80 de la Ley 2051. Asimismo, es reglamentado por el **Decreto N° 2992/19** ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' Y SU MODIFICATORIA LA LEY N°3439/2007",*** *ART. 129° De la forma en cuanto a la presentación de protesta y denuncias.*

Así también, se señala que se encuentra vigente la Resolución DNCP N° 2077/15 "Por la cual se disponen los requisitos mínimos a ser considerados para la Admisión y Tramitación de las Protestas a ser sustanciadas contra Procesos de Contratación regidos por la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones y se deroga la Resolución DNCP N° 1220/2009" y la Resolución DNCP Nº378/2017 ***"POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEFINITIVA Y EL REGLAMENTO DEL MÓDULO DE PROTESTAS ELECTRÓNICAS DEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 2076".***

A continuación, señalamos las condiciones exigidas para dar trámite al pedido, recalcando que las referidas resoluciones puede encontrarlas en el Portal de Contrataciones, Sección Marco Legal:

- **ACREDITAR** el interés legítimo
- **LOS HECHOS** deben formularse bajo fe de juramento.
- **ACREDITAR** fehacientemente la personería invocada, acompañando la documentación que la demuestre, conforme al Art. 3° de la Res. DNCP N° 2077/15.
- **DECLARAR** una dirección de correo electrónico oficial. Este es un campo obligatorio ya que a través del correo declarado se realizarán las notificaciones que sean necesarias y el seguimiento del proceso.
- **INDICAR** el llamado objetado y la Convocante, así como los ítems o lotes impugnados – conforme al sistema de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el art. 2 del Decreto 7434/2011.

Asímismo, se señala que se encuentra vigente la Resolución DNCP N° 572/20 "POR EL CUAL SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5702/19 Y SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCION JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Abog. Margarita Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abog. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Conforme a todo lo expuesto, indicamos que el denunciante debió **PROTESTAR CONTRA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**, puesto que las bases de la convocatoria solo pueden ser modificadas de manera previa a la etapa citada. Atendiendo a la ***"NATURALEZA CONTRACTUAL DE LOS PLIEGOS"*** como conjunto normativo y regulador del relacionamiento entre la Administración y el Adjudicado, necesariamente el PBC debe adquirir **"FIRMEZA JURÍDICA"** con respecto a los participantes y, especialmente con respecto al adjudicado.

"...Los pliegos de las licitaciones o concursos públicos contienen un conjunto de prescripciones que comprenden desde reglas de procedimiento, requisitos técnicos y financieros de las ofertas y criterios de selección hasta cláusulas de naturaleza contractual que regirán la futura relación con el adjudicatario..."

"...Antes de la publicidad de los pliegos -requerida normativamente- no operan efectos jurídicos directos en la esfera de los particulares interesados, por lo que permanecen como actos internos de la Administración. Pero una vez que han cobrado publicidad, los pliegos asumen una condición normativa o reglamentaria hasta el momento de la presentación de las ofertas... A partir de allí y hasta la adjudicación, los pliegos no pierden su carácter normativo o reglamentario, aunque bajo un régimen peculiar que, en principio, excluye la posibilidad de modificar las reglas de juego sobre las cuales los oferentes formularon sus propuestas..."

Por todo lo expuesto, y al hecho que la denuncia no es el medio de impugnación pertinente dispuesto en la normativa para los casos de interés particular en la reformulación de las bases concursales, **corresponde a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos concluir en virtud de lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2992/19 el cierre del CASO N° 471/22.**

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Jueza Instructora - Dpto. de Investigaciones

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora General de Asuntos Jurídicos- DNCP